

ARTICULO 1º.- CONSIDÉRASE, hasta el 31 de diciembre de 2004, como base imponible para la liquidación del Impuesto al Automotor, la base imponible correspondiente para el Ejercicio del año 2002.-

ARTÍCULO 2º.- Establecer que las cuotas Números 5 y 6 del Impuesto Automotor correspondientes al año 2004, sufrirán un incremento del QUINCE POR CIENTO (15%) aplicado sobre la Base Imponible del Ejercicio del año 2002.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación, dese al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHÍVESE.-

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2710 .-

DADA EN SESION ORDINARIA DE FECHA: 01/09/2004. -